Neiva, 15 de Diciembre de 202

Señores
**Multiproyec Group S.A.S**
Nit 900.640.584-1
R/L JOSE WILLIAN TAMAYO POLANIA
C. C. 7.718.981
Carrera 11 No 6 - 42 sur apto 304
Cel: 3174013589
Neiva - Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** 3035
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDACMCCN64-2021**

Que una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No.**MNSDACMCCN64-2021**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 06 de Diciembre de 2021 por un término no inferior a un (1) día hábil hasta el día 09 de Diciembre de 2021, siendo publicado el informe de evaluación el día 10 de Diciembre de 2021, por un (1) día hábil transcurrido el día 13 de Di de 2021, se le dirige la presente comunicación.

**JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en el Medellin, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSDACMCCN64-2021,** cuyo objeto es *"ESTUDIO GEO ELECTRICO EN DISEÑO DE POZO PROFUNDO PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA."*, presentada por la señora **MULTIPROYEC GROUP S.A.S** con NIT **900.640.584-1** representado legalmente por el señor **JOSE WILLIAN TAMAYO POLANIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.718.981 expedida en Neiva (H), correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **Secretaria de desarrollo agropecuario**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:
**OBJETO:** "ESTUDIO GEO ELECTRICO EN DISEÑO DE POZO PROFUNDO PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA."

**CONTRATISTA: MULTIPROYEC GROUP S.A.S** con NIT **900.640.584-1** representado legalmente por el señor **JOSE WILLIAN TAMAYO POLANIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.718.981 expedida en Neiva (H).

**VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSDACMCCN64-**



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**2021,** para un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($57.200.000) M/CTE. INCLUIDO LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, según el ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 476 numeral 19. conforme la propuesta económica presentada por el oferente.

**CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5435 de dos mil veintiuno (2021); del artículo 04221400314000317 denominado "ACUEDUCTOS OPTMIZADOS", fuente de financiación 0219, de igual manera fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

**Obligaciones generales:**

1. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.

2. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. Conforme a la estructura de los siguientes lineamientos: El informe debe llevar una hoja de presentación que contengan los siguientes datos 1. Número del contrato 2. Nombre del contratante 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio y plazo de ejecución 5. Valor del contrato 6. El informe debe contener relacionado una a una de las obligaciones del contratista con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento.

3. Desarrollar el objetivo encomendado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio EL CRONOGRAMA DE INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA de ACTIVIDADES, el Supervisor hará seguimiento al contratista en la programación y la ejecución de los estudios objeto del presente proceso basándose en la información de la consultoría.

5. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato y de la presentación del informe final de ejecución, avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en el cumplimiento del contrato.

6. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal que este ejecutando la obra.

8. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio los Protocolos de Bioseguridad y sus anexos, para el desarrollo del presente contrato, el Supervisor hará, o designará a un profesional encargado de ejecutar el seguimiento al contratista en el cumplimiento.

9. Si el CONTRATISTA requiere cambiar al PERSONAL, deberá contar con la autorización por parte del supervisor; y


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

esta se puede hacer por un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por escrito del supervisor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas.

10. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado.

11. Mantener el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
12. El Contratista deberá, además del EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO como requisito habilitante, garantizar que, durante la ejecución del presente contrato de consultoría, cuente con el personal de apoyo relacionado en su propuesta técnica y económica.

13. Mantener al frente de los trabajos un director, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten.

14. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.

15. Presentar especificaciones de materiales y sistemas constructivos, para la ejecución de las obras que se deriven el presente contrato de consultoría.

16. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato.

17. Velar por que el Municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas.

18. Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos necesarios para el desarrollo del estudio técnico y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los estudios y diseños entregados.

19. Cumplir con el programa de trabajo, con las modificaciones que se hagan durante su ejecución por parte de la Supervisión.

20. Deberá adelantar las actividades o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos en el término que la supervisión le indique.

21. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente.

22. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica profesional para atender sus obligaciones.

23. Realizar el estudio y diseño, de acuerdo con los requerimientos técnicos contenidos en el pliego de condiciones según lo establecido por el MVCT, en las resoluciones 0330 de 2017, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y a la normativa vigente y aplicable a la fecha de entrega de los productos.

24. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

25. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las actividades que realice, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27. Acreditar y remitir a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario certificado de las afiliaciones y copia mensualmente de los pagos de EPS, IPS y ARP, cuya verificación efectuará continuamente por el supervisor del contrato.

28. Acreditar y remitir una copia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mensualmente del pago a los aportes de parafiscales de ley, cuya verificación la efectuará continuamente el supervisor del contrato.

29. Será obligación del Consultor cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

30. Dotar al personal con los elementos de seguridad de bioseguridad y de Protección Personal requeridos para el desarrollo de su trabajo, tanto en campo como en oficina. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión.

31. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el Supervisor previa aprobación por parte del Municipio.

32. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.

33. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución contrato.

34. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.

35. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por el Supervisor.

36. Suscribir las respectivas actas de veeduría y listados de asistencia a las reuniones realizadas con la comunidad.

37. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y ambientales, presentadas en la propuesta.

38. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.

39. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

40. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

41. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

42. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II incluyendo los diseños, estudios, licencias y permisos.

43. Presentar informes puntuales a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, independientemente de los informes de avance mensual, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

44. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

45. El contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales. Ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, ni las cosas ni el medio ambiente. Respondiendo por los perjuicios que se causen.

46. Cumplir el cronograma de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del ministerio del Medio Ambiente para aquellos que no requieran licencia Ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el Decreto de 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

47. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

48. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realizará.

49. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

50. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

51. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse.

52. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato.

- **Obligaciones Específicas:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Entregar al supervisor para la aprobación previo a la firma del acta de inicio, el personal que se relaciona en el presente pliego de condiciones y ofrecido en su propuesta junto con los documentos exigidos. Estos profesionales deberán cumplir con todos los requisitos del presente documento, definidos como criterios de admisión. El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar tanto el personal profesional como el personal técnico auxiliar relacionado en su oferta económica.

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

a. Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
b. Hoja de vida
c. Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
d. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para los ingenieros o el Consejo Profesional de Geología para los Geólogos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.

2. Realizar el "**ESTUDIO GEO ELECTRÓNICO EN DISEÑO DE POZO PROFUNDO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**".
3. Recopilar información y realizar el diagnóstico detallado de la situación actual que viven los habitantes de la zona.

4. Identificar y describir el área de influencia que se va a impactar con el proyecto y las áreas de expansión futura establecida en el plan de ordenamiento territorial.

5. Realizar la caracterización de actividades socioeconómicas de los beneficiarios.

6. Realizar la proyección de crecimiento poblacional oferta y demanda del servicio, según la normativa vigente.

7. Realizar la identificación, valoración y evaluación de necesidades.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8. Realizar la georreferenciación de los usuarios - consumo.
9. Realizar en su totalidad el trabajo convenido dentro del término acordado entre las partes.
10. Contar con un director de estudio y dentro de las funciones se debe encontrar la recopilación y análisis de información geológica e hidrogeológica del sector del predio. - Obtención del inventario de puntos de agua. - Realización de Sondeos Eléctricos Verticales. - Elaboración de Perfiles geológicos utilizando información pública (Secundaria). - Determinar las formaciones geológicas con interés hidrogeológico.
11. Contar con un ingeniero civil que se encargue de la elaboración del pre diseño del pozo profundo (presupuesto en metros lineal – hasta hueco revestido, memoria técnica y documentación requerida en el respectivo estudio).
12. Contar con un topógrafo encargado de recopilar información acerca de los requerimientos para el estudio del diseño de pozo profundo. - Realizar el levantamiento de la zona de estudio. - Elaborar los planos topográficos correspondientes.
13. Identificar y describir el área de influencia que se va a impactar con el proyecto y las áreas de expansión futura establecida en el plan de ordenamiento territorial.
14. Realizar la caracterización de actividades socioeconómicas de los beneficiarios.
15. Realizar el levantamiento topográfico y catastro de redes actuales del acueducto. **Producto**: Informes de determinación de tuberías existentes (material, diámetro, edad, estado, rde) y topográfico, con sus respectivos soportes, registros fotográficos, fichas de evaluación, planos etc. El cual contenga carteras firmadas por el topógrafo, entrega de datos crudos, Rinex, planos topográficos firmados, certificación de calibración del equipo empleado y registro fotográfico. Todo de acuerdo con lo exigido en la resolución 330 de 2017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio.
16. Realizar informe de recopilación de información y diagnóstico de estado actual de la infraestructura del acueducto vereda Peñas Blancas del Municipio de Neiva. Para lo cual debe anexar memorias de cálculo, y modelación hidráulica del sistema mediante software especializado.
17. **FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y CAPTACIÓN:** Realizar los Estudios geológico, geo eléctrico y/o hidrogeológico de la fuente de abastecimiento y/o captación, incluye sondeos eléctricos verticales, compra de información al IGAC, IDEAM y cartografía (si fuere necesario). **Producto:** Entrega de un informe técnico del estudio geológico, hidrogeológico con los soportes de información, estudio que deberá ser elaborado por un Ingeniero Civil o geólogo con estudios de postgrado en hidráulica., el informe deberá contener como mínimo Información y delimitación cartográfica de la zona de influencia del proyecto (cuenca), identificación de las características fisiográficas, caudales máximos y mínimos de la fuente abastecedora, amenazas que pueden afectar la fuente, cálculos, recopilación y análisis de la información climatológica disponible en el IGAC, IDEAM y simulaciones. Todo de acuerdo con lo exigido en el ministerio de vivienda, ciudad y territorio resolución 330 de 2017 y la resolución 1063 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

18. **DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAS EXISTENTES:** Realizar diagnóstico y modelación hidráulica de los componentes existentes (Aljibes, Equipos de bombeo, desarenadores, tanques de almacenamiento, cámaras de quiebre, etc.). **Producto**: Diagnostico con conclusiones, chequeo hidráulico y modelación de la estructura actual concluyendo deficiencias y/o mejoras a proyectar, estudio que deberá ir firmado por el profesional idóneo.

19. **DIAGNÓSTICO Y MODELACIÓN DE REDES:** Realizar diagnóstico y modelación hidráulica de las redes existentes del acueducto mediante la utilización de software especializado como Water CAD o EPANET. **Producto**: Diagnostico hidráulico con conclusiones sobre zonas a intervenir, modelación de redes existentes.

20. **ESTUDIOS DE SUELOS Y/O GEOTÉCNICOS:** Elaboración de los estudios de suelos y/o geotécnicos donde se ubiquen estructuras nuevas u optimizadas del sistema de acueducto (Pozo Profundo, bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, viaductos, entre otros), en el cual se verifique el tipo de suelo, su capacidad portante y demás parámetros requeridos para realizar los diseños estructurales de las diferentes estructuras hidráulicas. **Producto**: Entrega de un Informe de estudio de suelos y/o geotécnicos con todos sus anexos, incluyendo la fecha de toma de muestras, registros fotográficos del entorno y demás anexos certificados por el personal idóneo y el laboratorio



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(Laboratorios acreditados por ONAC, Dec. 1471 de 2014) para este tipo de estudio; El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

21. **DISEÑO HIDRÁULICO DE ESTRUCTURAS:** Con base en los resultados obtenidos en el diagnóstico, modelación hidráulica y análisis de vulnerabilidad, determinar el diseño de nuevas estructuras y/o la optimización de otras, lo cual debe desarrollarse técnicamente según la resolución 330 de 2017 y a su vez se presentará una alternativa de diseño viable, analizada y presupuestada. **Producto**: Diseño hidráulico de estructuras y componentes del sistema de acueducto, así como las alternativas de diseño firmados por el profesional idóneo. El o los productos técnicos igualmente deberán cumplir y ajustarse a los requisitos de presentación de proyectos ante el mecanismo de viabilización de Ventanilla Única del MVCT. Todo de acuerdo con lo exigido en el ministerio de vivienda, ciudad y territorio resolución 330 de 2017 y la resolución 1063 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

22. **DISEÑO ESTRUCTURAL:** Con base en los resultados obtenidos en el diagnóstico y análisis de vulnerabilidad, realizar el diseño de las estructuras (bocatomas, pozos profundos, desarenadores, cámaras de quiebre, estaciones reguladoras de presión, viaductos y tanques de almacenamiento, etc) que componen el sistema; deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos números 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se entregarán las memorias de cálculo, se presentarán planos con sus respectivos detalles constructivos, despieces, detalles de materiales de construcción etc. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.

23. **DISEÑO GEOTÉCNICO:** Con base en los resultados obtenidos en el diagnóstico y análisis preliminar, realizar, el diseño geotécnico de la infraestructura (bocatomas, pozos profundos, desarenadores, cámaras de quiebre, estaciones reguladoras de presión, viaductos y tanques de almacenamiento, etc) que requieren de un diseño geotécnico el cual debe asegurar su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. Dentro de los estudios de geotecnia, se exige lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tabla estacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

24. **ALTERNATIVAS DE DISEÑO:** Con base en el diagnóstico realizado, proyectar el mejoramiento de las estructuras existentes, y/o construcción de nuevas, se debe presentar un análisis de alternativas de diseño viable. **Producto:** Alternativas de diseño viable, analizadas técnicamente y presupuestadas para su posterior comparación. Los diseños hidráulicos deberán incluir: zonas de entrada, unidades de tratamiento, las cuales dependen del tipo de tecnología a emplear (Convencional, FIME, Modular etc), acondicionamiento del terreno; estos diseños deberán ir firmados por los diferentes profesionales requeridos en las diferentes etapas del diseño, los cuales variarán dependiendo de la complejidad de esta.

25. **SELECCIÓN DE ALTERNATIVA:** Realizar una evaluación socioeconómica, que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años, según los términos del artículo 14 "Comparación de alternativas y selección de alternativa viable" de la resolución 330 de 2017 del ministerio de vivienda ciudad y territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya. ***La selección de la alternativa será aprobada exclusivamente por la supervisión del contrato.***

26. **MODELACIÓN DISEÑOS:** Con base en la selección de la alternativa, realizar una modelación de la situación futura con diseños definitivos. **Producto**: Descripción y Diseño de redes completas reportando:

- Hipótesis de alimentación de la red mallada
- Caudales unitarios por tramo y esquemas, indicando las diferentes cotas, cota terrena, cota roja, diámetro, diámetro interno, longitud, perdidas, velocidad,


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Cota piezométrica.
- Presión dinámica
- Presión estática
- El RDE de la tubería.
- Cálculos hidráulicos para verificar formulas y operaciones
- Modelación hidráulica del mismo con los programas acordes al objetivo y aceptados por el MVCT en la resolución 1063 de 2016 y RAS, los diseños deberán ir firmados por el profesional idóneo (Ingeniero Sanitario o civil). Producto que deberá cumplir y ajustarse a los requisitos de presentación de proyectos ante el mecanismo de viabilización de Ventanilla Única del MVCT.

27. **PLANOS Y DETALLES HIDRÁULICOS:** Realizar planos de planta y perfil definitivos del diseño de las líneas de aducción, impulsión, conducción y red de distribución, dibujando línea piezométrica y estática planos de estructuras de Captación, desarenador y tanque(s) de almacenamiento y cámara(s) de quiebre(s) entre otras, en donde se contemple el dimensionamiento de todas la tuberías, diámetros y longitud, con los respectivos detalles de conexiones, empalmes, juntas y demás casos que merecen explicación particular, además de las respectivas memorias de cálculo.

28. **PRESUPUESTO:** Incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar el cual debe estar detallado por capítulos. Incluye APU's, el contratista debe medir, cuantificar y presupuestar cada una de las actividades a ejecutar. La definición de los valores unitario de las actividades que conforman el presupuesto se debe realizar mediante la metodología de análisis de precios unitario, para lo cual deberá tener en cuenta:

- La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos.
- Las condiciones locales en cuanto a la disponibilidad de mano de obra, materiales de construcción y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios.
- La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.
- Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados.
- Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, etc.).
- Los precios de los materiales deben considerar el sitio de colocación e incluir todos los fletes.
- En la mano de obra se debe considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente en la región, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.
- En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones locales y la localización de la obra con respecto a los centros de producción abastecimiento, discriminando los gastos por administración y los porcentajes de imprevistos y utilidad.
- Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y los procesos constructivos necesarios.
- Se debe evitar en lo posible que la unidad de medida sea global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera.

29. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El consultor deberá hacer entrega de las especificaciones técnicas de construcción con base en la propuesta, el contratista deberá entregar el documento de especificaciones técnicas constructivas; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños perfectamente coordinados y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

memorias de estudios y diseños. Las especificaciones técnicas para cada ítem deberán contener:

- Numero de consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.
- Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem en el presupuesto.
- Actividades preliminares para considerar con la ejecución del ítem.
- Alcance: debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y manos de obra incluidos en el respectivo APU.
- Descripción de la actividad.
- Procedimiento básico de ejecución.
- Especificaciones y materiales.
- Normas técnicas que deben incluir, materiales, equipos, manos de obra, etc., en caso de que aplique.
- Aspectos generales y relevantes para considerar por parte del constructor.
- Unidad y forma de medida y pago, idéntica a la del presupuesto, indicando alcance de dicho pago.
- Otros (Imágenes, esquemas, etc.).

30. **CRONOGRAMA DE OBRAS:** Presentar una propuesta de cronograma detallado de ejecución de las actividades a realizar en la etapa de construcción y puesta en marcha del proyecto.

31. **ACTAS DE RESPONSABILIDAD:** El consultor deberá allegar las cartas de responsabilidad con firmas en original de los profesionales que intervinieron en el diseño y elaboración con lo señalado en el presente estudio previo todos los estudios, planos estructurales y arquitectónicos, entre otros.

32. **PLANOS DE DETALLE:** Elaborar los planos necesarios para el proyecto tanto en planta como en perfil, detalles, cortes, y demás complementos; debidamente firmados por el profesional diseñador y ploteados de acuerdo con lo exigido en la resolución 330 de 2017 y la resolución 1063 de 2016 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio; transcripción de memorias técnicas y demás documentos del proyecto. **Producto:** Planos de detalle en medio digital y físico firmados por quienes intervinieron en ellos, memorias técnicas impresas y en digital. Elaboración y dibujo de planos, incluye ploteada de planos, transcripción e impresión de textos, según lo exigido en la resolución 330 de 2017 y la resolución 1063 de 2016 del MVCT y demás normatividad vigente.

33. **MANUALES Y DOCUMENTOS:** El consultor deberá allegar los, manuales y documentos para la puesta en marcha, administración, operación y mantenimiento tomando como referencia los artículos 234 al 238 de la resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya de acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del Proyecto.

34. **RESULTADOS**: El consultor deberá allegar un mínimo de (03) tres copias en físico y (03) en digital (CD/DVD/USB) del documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo del objeto, incluyendo manuales, presupuestos, cronogramas, estudios, memorias de cálculo, especificaciones de diseño definitivas y demás documentos, según lo exigido en la resolución 330 de 2017 y la resolución 1063 de 2016 del ministerio de vivienda ciudad y territorio o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

35. Todos los estudios, presupuestos, cronogramas, planos estructurales y arquitectónicos definitivos deberán ser firmados por los profesionales que intervinieron en su diseño y elaboración de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. Esta información deberá ser revisada y avalada con antelación por la supervisión quien es la encargada de supervisar y verificar la ejecución del proyecto.

36. Se debe recopilar la cartografía existente del IGAC con el propósito de identificar los propietarios de los predios afectados por el proyecto, bien sea por estructuras puntuales.

37. **PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:** Realizar los trámites ambientales que se surtan ante la autoridad ambiental competente; necesarios para el desarrollo del proyecto según corresponda. (Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos, Permiso de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas, Permiso de


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ocupación de cauce, Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), Permiso de vertimientos, Licencia ambiental y demás requeridos). Este requisito podrá estar en cumplimiento o encontrarse en trámite ante la respectiva autoridad ambiental. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita el permiso o licencia, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberá contar con el acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo otorgue.

38. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.

39. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.

40. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

41. En caso de que el consultor requiera información que municipio de Neiva no posea. El contratista deberá adelantar las actividades y acciones correspondientes a su costa, para obtenerla de otras entidades, empresas administradoras de acueductos, juntas de acción comunal, entidades descentralizadas, entes territoriales, bases de información alterna o donde se halle la información requerida.

42. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Neiva y se deriven de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4) Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.

5) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

8) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

9) Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.

10) Exigir calidad de la obra y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.

11) Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios.

12) Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados.

13) Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor.

14) Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

requieren para realizar objetivamente el contrato de obra. (previo desembolso del anticipo)

15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

16) Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

17) A tramitar y entregar los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Neiva.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (1) mes, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

**FORMA DE PAGO**
El MUNICIPIO pagara el valor del contrato, de la siguiente forma:

PAGO INICIAL POR EL 50 % del valor del contrato una vez suscrito el acta de inicio del mismo.
PAGO FINAL: El saldo del cincuenta por ciento (50%), del valor total del contrato se pagará una vez entregado el resultado de los estudios y diseños del proyecto cuenten con el acta final de recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 1. La presentación de la primera acta parcial no deberá ser inferior a un (1) mes, siguientes al acta de iniciación.

Nota 2. La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad…

El último pago del contrato no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y es necesario que el contratista entregue el municipio de Neiva:

Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros)

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**MULTAS:**
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

**GARANTÍAS:**

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y seis (06) meses mas contados a partir de la suscripción.
b) **Buen manejo del anticipo:** Cuya cuantía será del cien (100%) del valor del anticipo y por el Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
c) **Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
d) **Calidad del servicio:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las parte contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

**INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

**CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por el Secretario de Desarrollo agropecuario, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envío por medio de la plataforma Secop II del Contrato al contratista, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del Acta de inicio.

**CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Atentamente,

15 DIC 2021

**JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó: **Maria Alejandra Rodriguez Tovar**
Abogado Contratista Oficina de Contratación



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva